

RESOLUCIÓN 006-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República determinan: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial..."*;
- Que,** el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme a la ley"*;
- Que,** el artículo 89 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *"El Consejo de la Judicatura determinará los objetivos, normas técnicas, métodos y procedimientos de las evaluaciones, de acuerdo a criterios cualitativos y cuantitativos que, sobre la base de parámetros técnicos, elaborará la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura."*;
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos..."*;
- Que,** los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *"1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuezas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece entre las funciones de la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura: *"1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia."*;

Que, el artículo 23 del régimen de transición de la Constitución de la República del Ecuador determina: ***“Renovación de magistrados judiciales.- En la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, que se efectuará luego de tres años, se seleccionará los magistrados que deben concluir su gestión, considerando la evaluación del desempeño. Cesarán en sus funciones los siete que menor puntuación alcanzaron. A los seis años, cuando se produzca la siguiente renovación parcial, los siete magistrados que deban salir serán los siete menos puntuados en la evaluación de los catorce restantes del primer grupo. Los siete mejores durarán nueve años en funciones.”;***

Que, la Undécima Disposición Transitoria del Código Orgánico de la Función Judicial, señala la forma de renovar parcialmente la Corte Nacional de Justicia, en los términos siguientes: ***“Para efectos de la renovación por tercios a que hace referencia el artículo 182 de la Constitución de la República, las juezas y jueces y con juezas y con jueces de la Corte Nacional de Justicia, serán sometidos a evaluación continua por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual se tomarán en cuenta los parámetros generales aplicables a juezas y jueces, y en especial, se considerará la calidad y excelencia de sus fallos, en lo concerniente a la elaboración de doctrina jurisprudencial.***

La renovación de las juezas y jueces de la primera Corte designada después de la vigencia de este Código, se hará en la siguiente forma:

- 1. Luego de transcurridos tres años de su designación cesarán en sus funciones los siete juezas o jueces que menor puntuación hubieren alcanzado en la evaluación de su desempeño;*
- 2. A los seis años, cesarán en sus funciones los siete juezas o jueces con menor puntuación de los catorce del primer grupo;*
- 3. Las siete juezas o jueces con mejor puntuación durarán los nueve años en sus funciones.”;*

Que, en sesión de 22 de octubre de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la Resolución 268-2014, que contiene el: ***“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”;***

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 29 de diciembre de 2014, resolvió: ***“Declararse en sesión permanente, durante el desarrollo de las distintas etapas del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia y la evaluación de las Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia”,*** conforme lo señalado en la Resolución 349-2014;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria de 13 de enero de 2015, conoció los Memorandos CJ-DG-2015-184 y CJ-DG-2015-185 de 13 de enero de 2015, suscritos por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite los informes de resultados de la evaluación del desempeño y de evaluación cualitativa de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, suscritos por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta Directora Nacional de Talento Humano y el doctor Tomás Alvear Peña, Director de la Escuela de la Función Judicial,

respectivamente; y resolvió que la Dirección General a través de las áreas que correspondan, notifiquen a las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia con la calificación obtenida;

Que, el artículo 15 de la Resolución 268-2014 señala: ***“Reconsideraciones.- Las calificaciones alcanzadas por las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia son susceptibles de reconsideración, en la forma y oportunidad previstas para el efecto, caso contrario se perderá ese derecho.***

La reconsideración deberá proponerse dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación individual de resultados del recurrente. Será propuesta a través del correo electrónico señalado por la jueza o juez, que esté siendo utilizado durante el proceso. La reconsideración deberá dirigirse al correo institucional del Consejo de la Judicatura habilitado para el proceso de evaluación.

Las reconsideraciones deberán ser motivadas y sólo podrán referirse a errores de cálculo o aspectos objetivos de la valoración matemática.”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión permanente de 19 de enero de 2015, conoció el Memorando CJ-DG-2015-275, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien presenta el informe de reconsideraciones de evaluación de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie, Directora Nacional de Talento Humano y el doctor Tomás Alvear Peña, Director de la Escuela de la Función Judicial; y, resolvió aprobar el informe, no aceptar ninguna de las reconsideraciones presentadas; y, que la Directora General, proceda de conformidad con lo que establece la Resolución 268-2014, que contiene el Reglamento de evaluación de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador;

Que, el artículo 18 de la Resolución 268-2014 dispone: ***“Informe final.- La Dirección General presentará al Pleno del Consejo de la Judicatura el informe final de resultados de la evaluación de jueces y juezas de la Corte Nacional de Justicia, para que resuelva lo que sea pertinente.***

Previa aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la Dirección General dispondrá a quien corresponda, se notifique al correo electrónico individual de cada jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia el resultado final de su evaluación.

Adicionalmente, para conocimiento de la ciudadanía, dispondrá publicar en la página web institucional los nombres y apellidos de las juezas y jueces que permanecerán en sus cargos en la Corte Nacional de Justicia.

El resultado del proceso de evaluación permitirá la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, conforme los mandatos previstos en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial.”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión permanente de 19 de enero de 2015, conoció el Memorando CJ-DG-2015-271 de 19 de enero de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, que contiene el: ***“INFORME FINAL DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”;*** y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

APROBAR EL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 1.- Aprobar el informe final y los resultados finales de la evaluación de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador, presentados y suscritos por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, conforme el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección General, proceda conforme lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 268-2014.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará en el ámbito de sus competencias a la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los diecinueve días de enero de dos mil quince.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los diecinueve días de enero de dos mil quince.



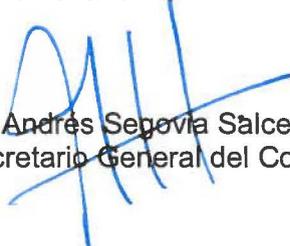
Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

ANEXO

RESULTADOS FINALES DE EVALUACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE LA CORTE
NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

	JUEZ / JUEZA	CALIFICACION CUANTITATIVA	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	TOTAL SOBRE 100 PUNTOS
		65 PUNTOS	35 PUNTOS	
1	RAMÍREZ ROMERO CARLOS MIGUEL	64,10	35,00	99,10
2	AGUIRRE SUÁREZ MARÍA PAULINA ELIZABETH	59,87	34,80	94,67
3	ROBALINO VILLAFUERTE VICENTE TIBERIO	58,82	34,70	93,52
4	MERCHÁN LARREA MARÍA ROSA	58,01	34,70	92,71
5	OJEDA HIDALGO ÁLVARO VINICIO	57,39	34,80	92,19
6	ESPINOZA VALDIVIEZO MARÍA DEL CARMEN	55,40	34,70	90,10
7	BENAVIDES BENALCÁZAR MERCK MILKO	54,30	34,80	89,10
8	PÉREZ VALENCIA MARITZA TATIANA	57,33	31,50	88,83
9	ANDINO REINOSO WILSON EFRAÍN	53,31	33,90	87,21
10	BERMÚDEZ CORONEL OSCAR EDUARDO	48,26	32,40	80,66
11	TERÁN SIERRA GLADYS EDILMA	42,66	33,90	76,56
12	GRANIZO GAVIDIA ALFONSO ASDRÚBAL	49,05	27,40	76,45
13	SALGADO CARPIO CÁRMEN ALBA DEL ROCÍO	54,31	22,00	76,31
14	BLUM CARCELÉN JORGE MAXIMILIANO	48,12	26,60	74,72
15	YUMBAY YALLICO MARIANA	49,86	24,80	74,66
16	BLACIO PEREIRA LUCY ELENA	50,32	24,20	74,52
17	ÍÑIGUEZ RÍOS PAÚL MANUEL	45,89	28,20	74,09
18	AYLUARDO SALCEDO JOHNNY JIMMY	41,57	29,50	71,07
19	MERINO SÁNCHEZ WILSON YOVANNY	N/A	N/A	N/A
20	VINTIMILLA MOSCOSO MARÍA XIMENA	N/A	N/A	N/A
21	SUING NAGUA JOSÉ	N/A	N/A	N/A

RAZÓN: Siento por tal que el anexo que antecede es parte integrante de la Resolución 006-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura a los diecinueve días de enero del año 2015.


Dr. Andrés Segovia Salcedo.
Secretario General del Consejo de la Judicatura.